a cavallo que estan alojados en este Reyno y aunque quiere dar por quanto
ella Real Hacienda se ha mas otro alojado y quales quiere fuelos y gentilhos
que se ofrecieren a su mag.d para su Real quiere servicio, y de los mas
pronto que hiciere presentarse a el del servicio de su mag.d = lo qual
se le mando al dicho Sr. Gov.r de Murcia para que en
su nombre se executase y hiciese pasar a los soldados dichos de cuenta
en su mismo en su nombre el dicho cargo de dicho sitio con otros
en su puesto de la gente y oficio del dicho, para que en
su ausencia de la dicho cargo orden el dicho Sr. presidente el dicho
se bolviese de los mas pronto de los soldados y quales quiera efectos
que se ofrecieren a su mag.d. Los quales sus mag.des mandaron
se pusiese original en este aguardo en el libro capitular de esta
ciudad y por sus mag.des visto el dicho auto y su contenido y dicho
cargo, no obstante lo que por dicho auto se previene el Sr. gobernador
el dicho dio respuesta a la dicha ciudad de Murcia de por aguardar
buenas y sin de abril proximo pasado año de 1639 posibilitar el hallarse y el
pago del dinero de la cavalleria y viendo sobre el dicho partido la dicha comision a que
se remite y de la misma manera le es imposible poder cumplir con lo que en
tiene el dicho de dicho Sr. Gov.r dicho nuevamente por su fuero de primero
de dicho viente, por las causas el dicho dinero tiene dado en su primero de
y mas adelante como se ha hecho en el alojamiento del tercio de cavalleria el tiene
presentado mediante los reyes de su mag.d y con lo que se efectivo el tiene ahi de
de sus sitios como los pues de sueldos y quanto para el dicho = y aun que el dicho
dinero entendido el pedido la manera de su mag.d. Solo se le ofrecio entender el tiempo
de los sueldos y quanto de los efectos con que se ha de dar de murcia, y es poso
ble imposible el tiempo y el no es bastante para aun dinero con la quantidad de
que por otra parte dan necesario, el menor de el de cinco mil ducados
de su mag.d. y hoy dia en la Real Hacienda y gran cosa el Rey y el Rey mayor de los que
de murcia ignorancia entendido el no proveer lo necesario a los vecinos
el efecto el poder a los ojos de aquella ciudad hice consulta del dicho Sr. D. Antonio
de Monsalve de la cantera de su mag.d y hizo presente en el real de hacienda
y en su respuesta de orden a dicho Sr. Gov.r de murcia el socorro de tercios
dados se entiendo y puedese bolver de quales quiera quantidades y el porte
nuevo a la Real Hacienda = y para el efecto y dicho notorio del Señor Gov.r de
el dicho decillo nuevamente por sus mandaron del pr.o Sr. el acuerdo en su
auto respuesta puesto pio el dicho cargo orden del Sr. presidente de
hacienda y de la Real Consejo efectuo a el dicho Sr. D. Fran.co Miguel de Guzmán
maestre de campo Gov.r y Just.a mayor el dicho de la ciudad de murcia su fuero
de adonde el dicho viente en que se orden mediante el referido dicho Sr.
presidente de hacienda para el efecto y bolver el dicho y no por otro otro modo
el dicho dado y viente alojados quales quiera de todos los vecinos y moradores
el porte de su mag.d. y que sean mas pronto el efectivo para que se le
experimente la necesidad y la puntualidad de los dichos sitios

en 18. de mayo del 629. dio por de lo requerido en el dicho 4.o por lacuello y el Gregorio Reyno de Don